

En virtud de lo acordado en los autos de referencia; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a los ignorados herederos y terceros con interés legítimo de Conrado Padruet Mauser y Melania Maus Funke, con los siguientes apercibimientos:

Primero.—Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

Segundo.—La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECN).

Tercero.—Debe comunicarse a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECN).

Madrid, 13 de febrero de 2006.—El/la Secretario.—11.156.

VALENCIA

Edicto

Don José Juan Tomás Porter, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Valencia,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario al número 671/01, a instancia de Dupi Import, Sociedad Limitada, representada por la Procuradora Doña Beatriz Llorente Sánchez contra Far East Cargo Line, representada por el Procurador Don Onofre Marmaneu Laguna y contra Target Marine, Sociedad Anónima, declarada en rebeldía y en ignorado paradero. Con fecha 22 de marzo de 2004 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por Doña Beatriz Llorente Sánchez, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la mercantil Dupi Import, Sociedad Limitada, frente a la entidad Target Marine Sociedad Anónima y frente a la entidad Far East Cargo Line Limited:

a) Debo condenar y condeno a las mercantiles Target Marine, Sociedad Anónima y Far East Cargo Line Limited a que abonen conjunta y solidariamente a la entidad Dupi Import, Sociedad Limitada la suma de 63.023,81 euros de principal más intereses desde la presentación de la demanda (19 de septiembre de 2001) en concepto de indemnización por retraso en la entrega de 5.000 arcos de luces y 2.940 lámparas de pie modelo Oregón a la entidad Dupi Import, Sociedad Limitada, y en concepto de cargo impuesto a Dupi Import, Sociedad Limitada por su cliente Alcampo como consecuencia de la falta de entrega de ese material para sendas promociones de venta de octubre de 2000.

b) Debo absolver y absuelvo a las mercantiles Target Marine, Sociedad Anónima y Far East Cargo Line Limited de las solicitudes de indemnización formuladas por Dupi Import, Sociedad Limitada en relación a las partidas de aportación a la avería gruesa por el siniestro sufrido por el buque Cho Yang Success en fecha 19 de septiembre de 2000 y en relación a los cargos impuestos por la naviera Hanjin como consecuencia del retraso en la retirada de cuatro de los seis contenedores llegados al puerto de Valencia en noviembre de 2000 en el buque Cho Yang Success para entrega a Dupi Import, Sociedad Limitada.

c) Y debo declarar y declaro no haber lugar a expresos pronunciamientos en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia disponiendo a tal fin del plazo de cinco días desde su recepción y a plantear mediante escrito en forma dirigido al Juzgado anunciando la preparación de la impugnación con indicación expresa de tratarse de esta resolución y de los pronunciamientos que son objeto de recurso.

Expídase testimonio de la presente resolución por el Señor Secretario, el cual se unirá a los autos en los que se dictó, llevando su original al libro de sentencias (confor-

me lo establecido en el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder judicial).

Así por esta mi sentencia, dictada en primera instancia; lo pronuncia, manda y firma; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Target Marine, Sociedad Anónima, rebelde y en ignorado paradero, expido el presente en Valencia, 19 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial.—10.802.

VIVEIRO

Doña Natalia Canosa Pérez-Fragero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Viveiro,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1000015/06 se sigue a instancia de Manuel Sergio Liz Picos, expediente para la declaración de fallecimiento de José Antonio Liz Picos, natural de Ourel, vecino de Viveiro, de 20 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Galdo-Viveiro para Brasil, no teniéndose de él noticias desde el año de 1966, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Viveiro, 9 de febrero de 2006.—El/la Juez.—El/la Secretario.—10.753. 1.ª 13-3-2006

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Jesús Santiago Ortego Briongos, Secretario del Juzgado Mercantil número 4 de Barcelona.

Por el presente hago saber que en el Procedimiento de Concurso Voluntario tramitado bajo el número 13/2006-P se ha declarado mediante auto de fecha 10 de febrero de 2006 el Concurso de Soflex, Sociedad Limitada, con domicilio en Polígono Industrial La Pedrosa, Parcela 2, nave L y M de la localidad de Masquefa. Barcelona. Se han designado como Administrador Concursal único a D. Francesc Safont Estruch en su condición de economista colegiado. Se hace saber a los acreedores que en plazo de quince días desde la publicación deben comunicar sus créditos a la Administración Concursal a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal. La lista de acreedores puede consultarse en el Secretaría del Juzgado, sita en C/ Ausias Marc, 36-38, 3.ª planta, de Barcelona, y también en el Juzgado Decano de Martorell.

Barcelona, 13 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial.—11.125.

BARCELONA

Don Juan Segura López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 86/06, en el que se ha dictado con fecha 02 de febrero de 2006 auto declarando estado de concurso de la entidad Laser Punt, S.A. y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.
Solicitante: Laser Punt, S. A. con domicilio en C/ Sevilla, 11-13, 2.º, 2.ª, Cornellà Llobregat.

Concursada: La solicitante.
Administradores concursales: Don Javier Vilanova Cle, con domicilio en Gran Vía de las Corts Catalanes, 617, entr. 2.ª, Barcelona.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en el plazo de 15 días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlos por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 3 de marzo de 2006.—Julián Segura López, Secretario Judicial.—11.141.

BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Bilbao-Bizkaia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 38/06, por auto de 16 de febrero de 2006 se ha declarado el concurso voluntario al deudor «Refractarios Burceña, Sociedad Limitada» CIF B-48662613, con domicilio en calle El Calero Viejo, s/n, Burceña-Baracaldo, Bizkaia, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Burceña-Baracaldo.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Deia.

4.º Que los acreedores y los interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Bilbao-Bizkaia, 17 de febrero de 2006.—El/la Secretario Judicial.—10.807.

GIRONA

Don Juan Bautista Coromina Lozano, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona en funciones de Mercantil,

Hago saber: Que en el Concurso Voluntario 202/04 que se sigue en este Juzgado a instancia de Mas Construcciones Mecánicas, Sociedad Anónima, representado por la Procuradora Señora G. Tuebols, se ha acordado mediante auto de esta fecha la apertura de la liquidación de oficio de conformidad con lo prevenido en el artículo 143 de la Ley Concursal, el cual es del tenor literal siguiente:

Juzgado Mercantil 1 Girona.
Avenida Ramón Folch, 4-6, Girona.
Procedimiento: Concurso 202/04.
Parte demandante: Mas Construcciones Mecánicas, Sociedad Anónima.
Procurador: Gregoria Tuebols Martínez.

Auto

Juez sustituto: Don Juan Bautista Coromina Lozano.
En Girona, a 6 de febrero de 2006.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por auto de fecha 24 de noviembre de 2004 se acordó declarar en estado de concurso voluntario a la entidad mercantil Mas Construcciones Mecánicas, Sociedad Anónima.